

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

Y

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, CHILE

De una parte, la Universidad de la República (en adelante Udelar), de Uruguay, representada en este acto por su rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022.

Y, de otra parte, la Universidad de Las Américas (UDLA), de Chile, representada por doña María del Pilar Romaguera Gracia, rectora, y por don Jaime Vatter Gutiérrez, vicerrector académico.

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y debidamente autorizados para la firma del presente convenio por razón de sus respectivos cargos.

CONSIDERANDO

I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.

II. Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

III. Que, de acuerdo al estatuto de la Universidad de Las Américas de Chile, compete a esta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.

IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, la Universidad de la República, actuando a través de su Programa Apex, y la Universidad de Las Américas, actuando a través de su Programa de Intervención Comunitaria, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto esta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

Exp: 005051-500185-21



CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos: a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes; b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores; c) intercambio de información; d) estudios e investigaciones; e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc. f) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio. Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria, correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Las partes designan como responsables técnicos para la implementación y coordinación de las actividades objeto del presente convenio a las siguientes personas: la Universidad de La República designa al Director del Programa APEX y la Universidad de Las Américas designa a la Directora del Programa de Intervención Comunitaria, doña María Isabel de Ferrari Fontecilla.

NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

| | |
|--|---|
| <p>Por Universidad de la República</p>  <p>Gonzalo Vicci Gianotti Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales</p>  <p>11 MAY 2022 Montevideo, __ de ____ de 2022</p> | <p>Por Universidad de Las Américas</p>  <p>María del Pilar Romaguera Gracia Rectora</p>  <p>Jaime Vatter Gutiérrez Vicerrector Académico</p>   <p>Santiago de Chile, <u>1</u> de <u>Junio</u> de 2022</p> |
|--|---|